



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 370 -2013-AMPN

Nasca, 23 SET. 2013

VISTO:

El Informe N°139-2013-GDHP/MPN de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social e Informe N°032-2013-PCA-SGPSOD-GDHP/MPN de la Sub – Gerencia de Programas Sociales, OMAPED y DEMUNA, proponiendo el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Gestión Local Provincial de Nasca del Programa de Complementación Alimentaria;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194º, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo, el numeral 1) del artículo 195º, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, conforme lo preceptúa el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 113º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece el ejercicio de participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales y Comités de Gestión;

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales asumen la gestión y administración de los Programas Sociales transferidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, una vez formalizada la suscripción de las respectivas actas de transferencia y recepción de los mismos, debiendo prever las acciones que permitan asegurar la continuidad y calidad de los servicios a la población beneficiaria, con sujeción a las normas de ejecución, evaluación, control y vigilancia correspondiente;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como ente rector del desarrollo social y las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, asistencia alimentaria para la lucha contra la pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos del Estado para el funcionamiento de los Programas Sociales que serán transferidos y los criterios para la supervisión y control de uso de los recursos financieros asignados para dicho fin;

Que, el artículo 21º del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que los Comités de Gestión Local está conformados por tres representantes de las Organizaciones Sociales de Base Locales beneficiaria del programa elegidas democráticamente entre las instituciones representativas del más alto nivel de su circunscripción, dos representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, un representante del Gobierno Local y un representante de los beneficiarios del PANTBC;



LINEAS Y GEOGLIFOS
DE NASCA

-PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD-
RECONOCIDA POR LA UNESCO, EL 17 DE DICIEMBRE DE 1994

PALACIO MUNICIPAL: JR. CALLAO 865
TELEFAX: 056 522418 - NASCA - ICA - PERÚ
WWW.MUNINASCA.GOB.PE - INFO@MUNINASCA.GOB.PE



Que, la Ley 25303 declara de prioritario interés nacional la labor de las organizaciones sociales de base en lo referido al apoyo alimentario que brinda a las familias de menores recursos;

Que, asimismo, la Ley 27731, reglamentada por Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario;

Que, por Resolución de Alcaldía N°232-2013-A/MPN, se conforma el Comité de Gestión Local de Nasca, quien en uso de sus atribuciones propone su correspondiente Reglamento Interno de Organización y Funciones;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6), concordante con el artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTION LOCAL DE PROVINCIAL DE LOS PROGRAMAS DE APOYO ALIMENTARIO, de la Municipalidad Provincial de Nasca, que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Nasca, proceda a la reproducción y difusión del Reglamento que se aprueba por la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las Instituciones Públicas y Privadas, beneficiarios y otros comprendidos en los Programas Alimentarios, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio... Velarde
ALCALDE



PRESENTACION

Los Comités de Gestión Local Provincial, son el principal mecanismo de participación de los ciudadanos para la gestión y fiscalización en las diferentes modalidades de atención del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), transferidos en el marco del proceso de Descentralización a los Gobiernos Locales.

Los Comités de Gestión Local de los Programas de Complementación Alimentaria, constituyen espacios o instancias mixtas de gestión y participación que promueven y garantizan la participación del estado y las organizaciones sociales de base encargadas de las tareas de planificación, programación, supervisión y evaluación de los Programas Alimentarios.

Es por ello que el Reglamento del Comité de Gestión Local Provincial de Nasca, se constituye en un instrumento donde se encuentran los aspectos básicos para el buen funcionamiento del Comité, así como desde sus generalidades, marco conceptual, comités de gestión local provincial y disposiciones complementarias que ayudaran a ser más eficientes y eficaces, en el manejo de los Programas Alimentarios y el buen accionar de los que somos parte del comité de gestión local provincial.



Handwritten signature with the text "COMITÉ" written below it.



Handwritten signature.



Handwritten signature.



Handwritten signature.



Handwritten signature.



Handwritten signature.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que se tiene a la Vista"

FECHA: 23 SET. 2013

.....
Eudelia Yolanda Lamora Laguna
FEDATARIA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL - PROVINCIAL DE NASCA

TITULO I CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1º.- OBJETIVO

El objetivo del presente reglamento tiene por finalidad definir su constitución estableciendo disposiciones, referentes a la organización y funciones del Comité de Gestión de la Provincia de Nasca del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), lo cual permitirá tomar decisiones sobre la gestión en las diferentes Modalidades de Atención permitiendo de esta manera una mejor eficiencia en su ejecución.

Artículo 2º.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad regular la participación del Comité de Gestión Local Provincial, como instancia mixta de gestión concertada con la participación del estado y las diversas organizaciones sociales de base, que se encargan de planificar, programar, monitorear, evaluar y difundir la información de los programas alimentarios que están dirigidos a la población en situación de pobreza y pobreza extrema y grupos vulnerables en riesgo de inseguridad alimentaria, con el fin de garantizar la transparencia de la gestión.

Artículo 3.- BASE LEGAL

- Ley N° 25307 del (02/12/91), Ley que declara prioritario el interés la labor de los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores popular autogestionario, cocinas familiares, centro materno infantil y demás organizaciones de base, en lo referido al apoyo alimentario. (Artículos: 2º, 7º, 8º, 9º y 10º)
- Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307 que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base. (Artículos: 21º, 22º, 23º, 24º, 25º y 26º).
- Ley N° 27731 del (25/05/2012), Ley que regula la participación de los Clubes de madres y Comedores populares autogestionarios en los programas de apoyo alimentario. (Artículos: 1º, 2º, 3º, y 4º)



PROVINCIALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 23 SET. 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

- Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES del 09.04.2003, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27731, que "Regula la participación del comité de gestión local. (Artículos: 4°, 5°, 7°, y 13°)
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, que establece que las municipalidades, tienen como competencias exclusivas ejecutar el programa de vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario, con la participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, además señala las funciones que podría asumir los comités de gestión en los casos de infraestructura social. (Artículo: 84, 117)
- Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES del 23.12.2004, que aprueba la Directiva N° 023- 2004-MIMDES "Lineamientos para' la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales Transferidos a los Gobiernos Locales'. (Artículos: 6.4, 6.5, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10, 6.11)
- Resolución R.S.D. N° 240 - 2010 - PCM – SD, que aprueba la directiva N° 004-2010-PCM-SD, sobre "Normas específicas para la verificación y efectivización del (PCA) a los gobiernos locales distritales de la provincia de Lima. (Artículo: 6° anexo1)
- Ley de bases de la descentralización, sobre la participación ciudadana en sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública. (Artículo 17)
- Ley N° 29792 de 20.10.2011, Ley de "Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".
- Resolución de Alcaldía N° 232-2013-A/MPN. Conformación del Comité de Gestión Local

**TITULO II
CAPITULO II
MARCO CONCEPTUAL**

Artículo 4°.- Definiciones básicas

Programa de Complementación Alimentaria (PCA).- Es un programa, que a través de las diferentes modalidades de atención proporciona un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema, grupos vulnerables, personas con TBC, adultos mayores con discapacidad de riesgo moral, abandono y víctimas de violencia familiar y política, mediante grupos organizados y centro de atención ubicados preferentemente en zonas urbano marginal y rural.

Comité de Gestión Provincial.- Es un espacio de gestión concertado y participativo de las Organizaciones Sociales de Base, el Gobierno Nacional y el Gobierno



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 23, SET, 2013

Eulogis Yolanda Cañero Leguina
FEDATARIA

Provincial, lo cual se encarga de planificar, programar, monitorear, evaluar y difundir la información de los programas alimentarios.

Seguridad Alimentaria.- Es acceso material y económico de alimentos suficientes, inocuos y nutritivos para todos los individuos, de manera que puedan ser utilizados adecuadamente para satisfacer sus necesidades nutricionales y llevar una vida sana, sin correr riesgos indebidos de perder dicho acceso.

Plan de Desarrollo Concertado (PDC).- Es una herramienta de planificación (provincial o distrital), orientados al desarrollo constituyéndose como una guía para la acción en el largo plazo, alcanzando una imagen colectiva de desarrollo en base al consenso de los actores de un territorio determinado.

Canasta Alimentaria.- Se denomina así al conjunto de alimentos que conforman las raciones alimenticias de los comedores, sustentada en calorías, proteínas y grasas que permiten brindar una preparación nutricional adecuada para los usuarios.

Organizaciones Sociales de Base (OSB).- Son todas aquellas organizaciones que realizan actividades de apoyo alimentaria a la población de menores recursos, en la jurisdicción provincial, que tienen los niveles de representatividad (legal) establecidos y hayan cumplido con su inscripción y reconocimiento municipal.

Focalización.- Es un instrumento que contribuye a la equidad, permitiendo asignar recursos en los sectores de mayor vulnerabilidad. Es la fase donde se identifica a los usuarios en base a criterios establecidos, asegurando que los recursos lleguen a la población pobre, extremadamente pobre.

Almacenamiento.- Es el proceso por el cual se crean las condiciones favorables para un abastecimiento oportuno, eficiente, higiénico y saludable, consiste además de ello en cuidar la calidad sanitaria y la inocuidad de los alimentos, ya que estos serán usados y consumidos progresivamente.

Adquisición de Alimentos.- Es la etapa en la que se realizan las compras para poder abastecer en las diferentes modalidades de atención del (PCA) y la atención de los usuarios de los distritos que comprenden la provincia. La adquisición de los alimentos está a cargo de los responsables de la municipalidad provincial.

Supervisión.- Es una actividad técnica que permite verificar el uso adecuado de los recursos alimentarios y/o económicos asignados a los centro de atención de las modalidades de atención, permitiendo verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

Instrumentos que facilitan la supervisión.-

- Plan de Supervisión
- Actas de Supervisión
- Ficha de supervisión y acta de recomendación
- Reportes semanales y mensuales
- Informes trimestrales y de supervisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 23 SET. 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

Programación.- En esta fase se define la programación que orientará el año siguiente a partir de la definición de la canasta alimentaria. Este proceso es fundamental porque supone definir el presupuesto y desarrollar nuestras capacidades de concertación para definir la canasta de alimentos que responda mejor a las necesidades de nuestra localidad. Asimismo es el insumo principal para poder efectuar el Plan de Adquisiciones de Alimentos y programar adecuadamente el desembolso de recursos.

Distribución.- Es una fase de ejecución del proceso, consiste en transportar, manipular y entregar los productos de manera oportuna. Su ejecución requiere un proceso de planificación y contar con instrumentos que permitan hacer su control.

Monitoreo y Evaluación.- Es el proceso por el cual se busca conocer como se están realizando las actividades y las tareas definidas dentro de los plazos establecidos y con los responsables y recursos asignados.

CAPITULO III COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL PROVINCIAL

Artículo 5°.- Objetivos del Comité de Gestión

Plantear una estrategia de seguridad alimentaria administrando adecuadamente las raciones alimentarias de las diferentes modalidades de atención de manera eficaz y eficiente a las personas más vulnerables, en situación de extrema pobreza en la provincia de Nasca.

Artículo 6°.- Conformación del Comité de Gestión Local Provincial

El Comité de Gestión Provincial de Nasca, está conformado por las siguientes Instituciones:

- Un (01) representante de la Municipalidad Provincial de Nasca.
- Un (01) representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- Tres (03) representantes de las Organizaciones Sociales de Base de la Provincia de Nasca.
- Un (01) representante de los Beneficiarios del Programa Social PANTBC.

Los cargos son representativos (Ad honorem)

El Comité de Gestión Local Provincial, puede decidir la incorporación de otros miembros que tienen relación con el cumplimiento de sus funciones: Ministerios de Agricultura, Ministerio de Salud, Ministerio de la Producción, Ministerio de Educación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copio Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 23 SET. 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

Además se puede incorporar a los representantes de la Sociedad Civil como: Asociación de Productores, Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza (MCLCP), Iglesia, ONG, que realizan labor alimentaria en la localidad e instituciones privadas que presten apoyo a los establecimientos alimentarios.

Artículo 7°.- De los Miembros del Comité de Gestión Local Provincial

El Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria, para el periodo 2013 - 2014 cuenta con 6 miembros reconocidos por Resolución de Alcaldía N° 232-2013-A/MPN, Cuyos integrantes son:

- Representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- Sr. Julio Gonzáles Cárdenas

- Representante de la Municipalidad Provincial de Nasca
- Ing. Antonio Germán Rodríguez Arguedas

- Representantes del Distrito de Vista Alegre
- Sra. Anhyela Roca Cancho
- Sra. Lorena Pacheco Carbajal

- Representante del Distrito de Marcona
- Sra. María Songo Cervantes

- Representante de los Beneficiarios del PANTBC
- Sra. María Luisa Flores Pinedo

Artículo 8°.- De las atribuciones y funciones del Comité de Gestión Provincial

Las funciones y atribuciones del Comité de Gestión Local Provincial son las siguientes:

- 1.- Participar en el diseño de la política de Seguridad Alimentaria y de Lucha Contra la Pobreza.
- 2.- Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Provincial Concertado y el presupuesto participativo de la Provincia.
- 3.- Difundir y adecuar las normas de selección y focalización de la población beneficiaria emitidas por instituciones rectoras (MIDIS, MEF, otras)
- 4.- Coordinar con las instancias de concertación y el Concejo de Coordinación Local Provincial para articular proyectos que contengan el enfoque de seguridad alimentaria en el plan de desarrollo distrital.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 23 SET. 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

5. Proponer y definir la determinación de la Canasta de Alimentos
6. Fiscalizar la transparencia en el proceso de adquisición de alimentos y recibir informes del comité de adquisición de alimentos.
- 7.- Fiscalizar el uso adecuado de los recursos destinados a los Programas de Complementación Alimentaria (PCA)
- 8.- Establecer los mecanismos de supervisión, control y evaluación de los Programas Alimentarios.
- 9.- Proponer acciones y participar en las diferentes fases de gestión de los programas de complementación alimentaria (priorización y focalización de la población beneficiaria, proposición de criterios para la canasta de alimentos, identificación de necesidades de capacitación.
- 10.- Recibir y canalizar las observaciones y propuestas del concejo de coordinación Local referidas a la implementación de los Programas alimentarios, así como las redes de vigilancia y veeduría de las Organizaciones Sociales de base y otras organizaciones de la sociedad civil.
11. -Elaborar informaciones sobre su participación en las diferentes fases de los Programas de Complementación Alimentaria, cuyo contenido deberá ser de Público conocimiento, a través del Concejo de Coordinación Local Provincial y los Gobiernos Locales, para facilitar las acciones de Vigilancia Ciudadana.

Artículo 9°.- De las Reuniones de Comité de Gestión Local Provincial

El Comité de Gestión Local Provincial, tendrá una reunión ordinaria al mes y extraordinaria las veces que se requiera y/o cuando se trate de asuntos de vital importancia para el programa; la convocatoria será efectuada por su presidente o a petición de por lo menos cuatros de sus representantes.

Artículo 10°.- Del Quórum de las reuniones, votación y acuerdo

Para dar inicio de las reuniones así como las votaciones, el quórum requerido es la mitad más uno de sus miembros. En caso de empate el presidente tiene el voto dirimente.

Todos los acuerdos deberán contar en acta para su validez suscrita por las participantes.

Artículo 11°.- De los Acuerdos del Comité de Gestión Local provincial

Los acuerdos y responsabilidades que tome o asuma el Comité de Gestión Local Provincial, quedaran plasmados en el libro de actas, desarrollada las mismas en forma correlativa y numérica.

Artículo 12°.- De los invitados a las reuniones del comité



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"

FECHA: 23 SET. 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA

Tiene carácter de invitados las instituciones públicas y/o privadas que el Comité de Gestión Local Provincial tenga a bien invitar en calidad de colaboradores según el tema en agenda o la situación extraordinaria planteada por su importancia, a efecto que informe o argumente el tema con el objeto que concite el interés del comité antes de tomar una determinación, la participación es con voz y sin voto.

Artículo 13°.- De la modificación de la conformación del Comité de Gestión Local

El Comité de Gestión Local Provincial, podrá ser modificado en los siguientes casos:

- En caso de renuncia de cualquiera de sus miembros.
- Incumplimiento de sus funciones.
- Por inasistencia consecutivamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- Por impedimentos de carácter legal, que obstaculice el ejercicio de los derechos civiles.
- Por atentar contra el Comité de Gestión Local Provincial.
- Por realizar actos en beneficio propio.

Artículo 14°.- Del período de gestión de los representantes

El periodo de gestión para los representantes del Comité de Gestión Local Provincial, tiene una duración de dos (02) años sin posibilidad de reelección por parte de las Organizaciones sociales de Base (OSB).

Artículo 15°.- De la composición de los cargos

- Presidente
- Secretario y
- Miembros

Artículo 16°.- De las relaciones interinstitucionales.

El Comité de Gestión Local Provincial, debe mantener relaciones de coordinación con las siguientes instancias:

- El Consejo de Coordinación Local Provincial.
- La Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza.
- Las Redes de Vigilancia Ciudadana de la Provincia.

Artículo 17°.- Normas a ser consideradas por los miembros

- Observar una conducta de respeto y tolerancia.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento de organización y funciones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NARCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"


FECHA: 23 SET. 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
REGISTRARIA

- Acatar los acuerdos asumidos en el comité.
- Mantener informadas a las (OSB) que representan sobre las acciones y acuerdos que se adopte.
- Formular propuestas, iniciativas que aporten a la gestión participativa descentralizada del programa alimentario.

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



PRIMERA.- El presente reglamento una vez aprobado, será puesto en conocimiento de los integrantes del Comité de Gestión Provincial, para su estricto cumplimiento.

SEGUNDA.- Todo asunto no previsto en el presente reglamento será resuelto por los integrantes del Comité de Gestión Local Provincial.

TERCERA.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARICAO
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista"
FECHA: 23 SET. 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA